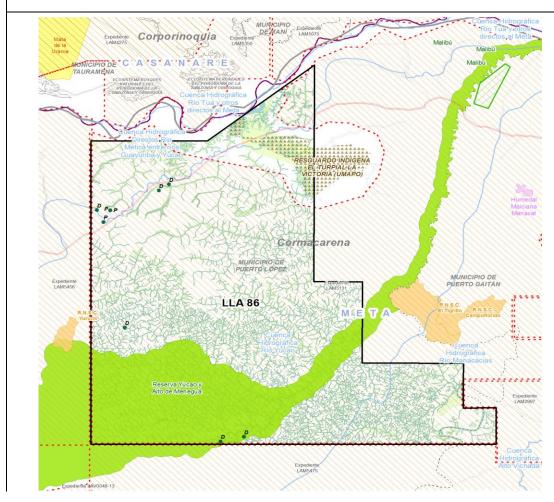


AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FICHA SOCIO AMBIENTAL

Código ANH-GSA-FR-02 20/02/2019 Versión N°3

Nombre del Área de Interés:	LLA 86		
Departamento (s)	Municipios	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)	
МЕТА	PUERTO GAITÁN Y PUERTO LÓPEZ	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Bloque Proceso Competitivo	Infraestructura Terrestre	Títulos Mineros Títulos Mineros	Cuencas en Ordenación	Categorias de Protección Especial Ambiental	ninantes Ambiental IACARENA
Limite Departamental	Carretera Angosta Carretera de 2 o más carriles	Vigentes CMC Licencias	Cuencas Hidrograficas	Áreas de Recreación Distritos Regionales	Drenaje Sencillo Drenaje Doble Pantano
Límite Municipal	Carreteable	Ambientales Areas Licenciadas	Ecosistemas Estratégicos y Prioritarios	de Manejo Integrado	Laguna Ronda Hídrica
Corporación Autónoma	Territorios Étnicos	Propiedades de la Tierra Solicitudes URT	Prioridades CONPES 3680 de 2010	la Sociedad Civil Reserva Yucao y Alto de Menegua	Área Ocupada por Aspectos de Protec y Conservación

Proceso Competitivo Permanente Limite Departamental Limite Municipal Corporación Autónoma	Carretera de 2 o mas carriles Carreteable	os Mineros ntes CMC S S S S Ecosistemas Est y Prioritarios Prioritarios S Prioritarios S S Prioritarios S S S S S S S S S S S S S	Recreación Distritos Regiona de Manejo Integrado Integrado S CONPES la Sociedad Civil	Laguna Ronda Hídrica	
		Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
			Parques Nacionales	Naturales (Públicas)	NO
			Reservas Forestales	Protectoras (Públicas)	NO
				Regionales (Públicas)	NO
	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)		Distritos de Manejo	Integrado (Públicas)	NO
			Distritos de Conservac	ión de Suelos (Públicas)	NO
			Áreas de Recre	eación (Públicas)	NO
. Categorías de protecció	1			s de la Sociedad Civil vadas)	NO
especial ambiental		o) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959			NO
	c) Área de Manejo Espe	cial de La Macarena -	AMEM		NO
			RAI	ИSAR	NO
	d) Donominaciones inte	rnacionalos	Al	CAS	NO
	d) Denominaciones inte	rnacionales	Reservas	de Biosfera	NO
			Sitios de Patri	monio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección		(Resolución 1628 de	er Nacional 2015 Prorrogada por la l 13 de julio de 2017)	NO
	Recursos Naturales Rer Ambiente	ovables y del Medio	(Resolución 1814 del 1 por la Resolución 215	er Regional 12/08/2015) Prorrogada 17 del 23 de octubre de 117	NO
			Hum	edales	NO
				amos	NO
Ecosistemas estratégico	a) Estratégicos			Marinos	NO
y prioridades			Man	glares	NO
				rales	NO
	b) Mapa de Prioridades	CONPES 3680 de 2019	0		NO
	a) POMCAS aprobad	os o en actualización			NO
Cuanasa an Oudana (16)	b) POMCAS en elabo				NO
. Cuencas en Ordenación	c) Cuenca declarada	en ordenación			NO
	d) Unidades Ambien	tales Costeras - UAC			NO
	a) Resguardos indíge	nas			SI
	b) Territorios colecti				NO
1 Torritorios átoiss-					
4. Territorios étnicos	c) Aspiraciones de t				NO
4. Territorios étnicos		erritorio			NO NO

6. Actividades Sectoriales	a)	Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO		
			Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso	NO		
	b)	Caladeros de Pesca		NO		
7. Propiedad de la Tierra	a)	Solicitudes de Restitución de Tierras		SI		
8. Infraestructura terrestre	a)	Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	oductos, Poliductos, Gasoductos			
y marítima	b)	Cables Submarinos	les Submarinos			
y mantina	c) Boyas y ayudas para la navegación					
	a)	Titulos Mineros Otorgados	tulos Mineros Otorgados			
9. Titulos Mineros /	b)	Solicitudes de Títulos Mineros	NO			
Solicitudes		Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO		
	d)	Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001				
	a)	Licencias Ambientales para exploración	r producción de hidrocarburos	SI		
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	lh)	Licencias ambientales para proyectos dif	erentes al sector de hidrocarburos	SI		
	c)	Áreas con ejercicio de regionalización ad	elantado por la ANLA	NO		
	a)	Sensibilidad al Recurso Hídrico				
	b)	Población Total				
11. Indicadores	c)	Índice de Desempeño Municipal- IDM				
Ambientales y	d)	Índice de Condiciones de Vida (ICV)				
Socioeconómicos de Interés	e)	Producto Interno Bruto - PIB				
	f)	Índice de Necesidades Básicas Insatisfech	as - NBI			
	g)	Índice de Pobreza Multidimensional - IPI	M			

PARA TENER EN CUENTA

Reserva Yucao y Alto Menegua

El área de interés se superpone en 21.291,41 Hectáreas, lo que corresponde al 20,59% del área de interés con un ecosistema que ha sido denominado Reserva Yucao y Alto Menegua mediante el Acuerdo N° 047 del 22 de septiembre de 1998 del Consejo Municipal de Puerto López, pero que no ha sido incluida en el Registro Unico Nacional del Áreas Protegidas - RUNAP.

Por otra parte, en el área de interés se evidencia una liciencia ambiental para actividades de exploración y producción de hidrocarburos (ver numeral 10), otorgada mediante la Resolución No. 1613 del 09/08/2011, en esta licencia, la ANLA consideró esta área "con una categoría de sensibilidad ambiental Muy alta, y por lo tanto la categoría de manejo deberá ser zona de exclusión para el Proyecto, pues además de constituirse en un área protegida a nivel municipal, también es reconocida como un área de biodiversidad sensible para el país; aunado al hecho que en dicho cauce se identifican especies de peces continentales amenazadas". Asimismo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, de acuerdo al oficio No. 002461 del 15 de febrero de 2019, mencionó a esta reserva como una categoría de protección ambiental, dentro de los determinantes ambientales de su territorio.

Así las cosas, aunque esta área no está legalmente constituida como una Reserva en el RUNAP, se deberá tener en cuenta sus características y sensibilidad al momento de realizar cualquier actividad exploratoria así como ser identificada en los estudios ambientales necesarios para adelantar dichas actividades.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos Indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena EL TURPIAL LA VICTORIA (UMAPO) de la Étnia ACHAGUA, de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: SHAPE: RESGUARDOS_INDIGENAS.shp

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian seis (6) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Definitivo" y tres (3) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar".

Los Polígonos en estado **Definitivo "D"**, hacen referencia al resultado o producto del proceso de georreferenciación (en campo o de fuente institucional) de la solicitud inscrita en el Registro, de lo que resulta el área que se inscribe en dicho Registro.

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: Centroide_Solicitudes_proceso_BQS_PROCESO_COMPETITIVO_PERMANENTE_060618.shp

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRA	SLAPADA
			На	%
LAM5131	TECPETROL COLOMBIA S.A.S.	PERFORACION EXPLORATORIA Área de Interés CPO-6	94994,81	91,9

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2018. SHAPE: Areas_Licenciadas.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, respecto a proyectos de otros sectores en proceso de licenciamiento ambiental o con licencia ambiental (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencia que hay dos proyectos de infraestructura y energía en el área LLA 86.

AREA ANH	EXPEDIENTE	PROYECTO	SECTOR			
LLA 86	LAM1619	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA PTO LÓPEZ, PTO GAITÁN - PTO CARREÑO, SECTOR ESMERALDA - PTE ARIMENA	Infraestructura			
	LAM4978	LINEA ELÉCTRICA DE 230 KV SUBESTACIÓN CHIVOR- CAMPO RUBIALES	Energía			
	Funto: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANIA - 2010					

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua. Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango:

* Alto: > 50

* Medio Alto: 21 - 50

* Medio: 11 - 20

* Mínimo: 1 - 10

* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		AÑO SECO	
DEPARTAMENTO	MONICIPIO	ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
META	PUERTO GAITÁN	0,07	No Significativo	Media
IVIETA	PUERTO LÓPEZ	24,39	Medio Alto	Media

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN U	RBANA	POBLACIÓN RUR	AL	TOTAL
DEPARTAMENTO	MONICIPIO	N°	%	N°	%	IOIAL
META	PUERTO GAITÁN	6.350	41%	9.125	59%	15.475
IVIETA	PUERTO LÓPEZ	18.530	64%	10.392	36%	28.922
	TOTAL	24.880	56%	19.517	44%	44.397

Fuente: DANE CENSO 2005

c) Indice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión públicade los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación derecursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango de cumplimiento:

* Sobresaliente: > 80 * Satisfactorio: > 70 y < 80 * Medio: > 60 y < 70 * Bajo: > 40 y < 60 * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
META	PUERTO GAITÁN	64,22%	Medio
IVIETA	PUERTO LÓPEZ	79,82%	Satisfactorio

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP 2013

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	
META	78,30%	78,8%
-		

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE	CONTRIBUCIONES
META	5º de 33	5,1	-2,0	-0,1
				Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
META	PUERTO GAITÁN	65,47%
IVIETA	PUERTO LÓPEZ	32,80%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superara el 15%.

DEPARTAMENTO/ - MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
META	562,638	254,312	45,2	134,024	100,576	75,0
PUERTO LOPEZ	18,493	10,303	55,7	9,907	7,063	71,3
PUERTO GAITAN	6,234	3,685	59,1	8,851	8,452	95,5

Fuente: DANE, IPM por municpio y departamento 2005.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD		RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales	JULIA MIRANDA LONDOÑO	20194310012451 ld:	1/02/2019
de Colombia	Directora General	362007 del 18/01/2019	

Ministerio del Interior	LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta Previa	20194310012441 ld: 362006 del 18/01/2019	31/01/2019
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO Director (E) de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	20194310012411 ld: 362003 del 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20194310012281 ld: 361975 18/01/2019	8/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA Presidenta	20194310012271 ld: 361973 del 18/01/2019	7/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director General	20194310012261 ld: 361972 del 18/01/2019	1/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras URT	ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director	20194310012201 ld: 361933 del 18/01/2019	1/02/2019
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA	BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO Directora General	20194310012151 ld: 361925 del 18/01/2019	5/02/2019
Gobernación del Meta	MARCELA AMAYA GARCÍA Gobernadora del Meta	20191000012531 ld: 362022 del 18/01/2019	1/04/2019
Alcaldía de Puerto Gaitán	JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA Alcalde Municipal	20194310011841 ld: 361875 del 18/01/2019	7/02/2019
Alcaldía de Puerto López	VÍCTOR MANUEL BRAVO RODRIGUEZ Alcalde Municipal	20194310011831 ld: 361873 del 18/01/2019	7/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

Es así como, dentro de este proceso, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, revisó los determinantes ambientales para las áreas a ofertar y, de acuerdo al oficio No. 002461 del 15 de febrero de 2019, entregó en formato shape y planos en PDF, los aspectos que dentro del área LLA86 se consideran de protección ambiental. En esta condición se encuentran las rondas de protección de los drenajes (sencillos y dobles), de pantanos y lagunas. Asimismo, incluyó las coberturas de bosque y como una categoría de protección ambiental a la Reserva Yucao y Alto Menegua.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: abril 23 de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:	
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez	
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E	

La actualización y ajustes realizados en la versión del 23 de abril correspondió a:

- 1. En el numeral 10 se incorporó el tema de la presencia o no de licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos otorgadas por la ANLA y si el área de Interés de hidrocarburos se encuentra en zonas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA.
- 2. En el numeral 11 se incorporó el literal g) Índice de Pobreza Multidimensional IPM
- 3. En el desarrollo de los análisis, se anexo la fuente de la información cartográfica de acuerdo a los shapes entregados por las entidades
- 4. Se incluyó la fecha de realización de la reunión de coordinación y concurrencia con la Gobernación de Meta
- 5. En la parte final se menciona la fecha de la última actualización de la ficha